

**RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 020-2022-OAF/MVMT**

Villa María del Triunfo, 19 de mayo del 2022

**VISTOS:**

El Documento Simple N°18473-2021, el Informe n° 018-2022-UF-OAF/MVMT, emitido por la Unidad de Finanzas, el informe n° 032-2022-UC-OAF/MVMT, emitido por la Unidad de Contabilidad, el memorándum n° 0166-2022-OAF/MVMT, emitido por la Oficina de Oficina de Administración y Finanzas, el informe n° 248-2022-UA-OAF/MVMT, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el memorándum n° 375-2022-OAF/MDVMT, emitido por la Oficina de Oficina de Administración y Finanzas, el memorándum n° 452-2022-OPPMI/MDVMT, emitido por la Oficina de Planeamiento, presupuesto y PMI, el memorándum n° 425-2022-OAF/MVMT, emitido por la Oficina de Oficina de Administración y Finanzas, el informe n° 073-2022-SGRFT-GAT/MVMT, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el memorándum N° 301-2022-OAJ/MVMT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.°30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú, otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26 de la Ley n° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo n° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma





definitiva. Bajo esta misma línea normativa de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n° 002-2007, en su artículo 9, numeral 9.1 señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad de algunos de los documentos establecidos en el artículo 8 por parte del área responsable de la recepción satisfactoria de los servicios;

Que, de acuerdo con el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado "Gestión de Pago" del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Proceso Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Interno y Devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 017-84-PCM, en adelante el reglamento, el cual dispone la transición de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, es así, que el artículo 3 del reglamento, establece que se entiende por crédito a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese ejercicio. Asimismo los artículos 7 y 8 del dispositivo prescriben que la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono será expedida por el Director General de administración o por el funcionario homólogo;

De acuerdo, al artículo 6 del reglamento, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañado la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, hecho que es corroborado mediante el documento simple n° 18473-2021;





# MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



Que, por su parte, el artículo 27 en su numeral 27.9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, establece que la Oficina de Administración y Finanzas, tiene como funciones, entre otras, emitir resoluciones para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, proveniente de ejercicios anteriores;

Que, mediante el documento simple N°18473-2021, el Servicio de Administración Tributaria solicita el pago del importe pendiente por el concepto del servicio correspondiente al curso presencial "Determinación de Arbitrios 2018" que desarrollo la Escuela SAT durante el periodo comprendido entre el 28 de mayo al 01 de junio de 2018 y que a la fecha se encuentra pendiente por el monto de S/2 150.00 (dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

Que, bajo este contexto con el Informe n.° 032-2022-UC-OAF/MVMT y Informe n.° 018-2022-UF-OAF/MVMT, emitido por la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Finanzas respectivamente, señalan que se realizó la verificación exhaustiva en el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF en el que se visualizaron dos devengados con numero de factura E001-381 y orden de servicio n.° 4136-2018 el primero por el importe de S/1 892.00 (mil ochocientos noventa y dos con 00/100 soles) con detalle del servicio prestado, el mismo que fuera rebajado, y el segundo por el importe de S/280.00 (doscientos ochenta con 00/100 soles) con detalle "detracción del 12% del servicio", el mismo que fue anulado por concepto de déficit ppt; no obstante informan que se desconoce el motivo por el cual fueron anulados y rebajados dichos expedientes ya que corresponde a la gestión anterior.

Que, asimismo con el Informe n.° 248-2022-UA-OAF/MVMT, la Unidad de Abastecimiento remite la orden de servicio n.° 4136-2018 por el servicio de curso taller determinación de arbitrios 2018 para el personal de la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, y sus anexos en copias (copia de la factura electrónica E001-381, memorándum n.° 715-2018-GPP/MDVMT, certificación de crédito presupuestario nota n.° 515-2018, informe n.° 605-2018-SGL-GAF/MVMT y requerimiento de servicio n.° 015-2018-SGRAC y términos de referencia objeto de la contratación);

Que, con el memorándum n.° 452-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI comunica a la Oficina de Administración y Finanzas que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del Servicio de Administración Tributaria – SAT por el importe de S/2 150.00 (dos mil ciento cincuenta y 00/100 soles) en el ejercicio fiscal 2022, en la siguiente estructura funcional programática.

Que, además la Oficina de Administración y Finanzas, con el memorándum n.° 425-2022-OAF/MVMT, solicita a esta oficina opinión legal para el reconocimiento de pago correspondiente;

Que, con informe n° 073-2022-SGRFT-GAT/MVMT la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria indica que de la revisión de los actuados remitidos por el Servicio de Administración Tributaria- SAT se puede concluir efectivamente que representantes del entonces Sub Gerente de Registro y Atención al





# MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



Contribuyente de la Municipalidad de Villa María del Triunfo participaron en el curso presencial denominado "Determinación de Arbitrios 2018";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del memorándum N°301-2022-OAJ/MVMT, señala que de la revisión de los actuados, y estando a los reportes emitidos por las áreas competentes, se puede desprender que la entidad mantiene una deuda por pagar, por el concepto de Curso Taller Determinación de Arbitrios 2018 para el personal de la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente (hoy Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria), por la suma de S/2 150.00 (dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles) ; por lo tanto emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto de la emisión del acto resolutivo.

Que, en este sentido la Oficina de Administración y Finanzas realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal n.° 4993- 2022 y el Expediente SIAF n.° 5077-2022 por el importe de S/2 150.00 (dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles)

Que, estando a las facultades de la Oficina de Administración y Finanzas en el artículo 27 en su numeral 27.9 de la Ordenanza n.° 331, que aprueba el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, donde establece que las funciones administrativas y ejecutoras de la Oficina de Administración y Finanzas, entre otras, emitir resoluciones para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda y **APROBAR** el pago de devengados, conforme las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la Unidad de contabilidad y a la Unidad de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información para que se publique la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe)".

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
-----  
HUBERT YGNACIO CARHUAYO MUÑANTE  
GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS